

BOLETÍN OFICIAL

Núm. 155 30 de octubre de 2024 Página 6921

4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO.

GARANTIZAR LA CALIFICACIÓN PERMANENTE DE LAS VIVIENDAS PROTEGIDAS QUE SE CONSTRUYAN SOBRE SUELO DE RESERVA PRIVADO Y PÚBLICO Y OTROS EXTREMOS, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA. [11L/4300-0173]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, N.º 11L/4300-0173, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a garantizar la calificación permanente de las viviendas protegidas que se construyan sobre suelo de reserva privado y público y otros extremos.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 25 de octubre de 2024

LA PRESIDENTA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA.

Fdo.: María José González Revuelta

[11L/4300-0173]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Socialista, en virtud del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente Proposición no de Ley, solicitando su tramitación ante el Pleno del Parlamento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde 1980 hasta 2020, en España se han edificado más de 2,4 millones de viviendas con alguna modalidad de protección. Como resultado, el 35% de las viviendas principales de nuestro país ha sido construido a partir del sistema de las viviendas de protección oficial

Sin embargo, este parque de viviendas ha ido pasando a manos privadas, a la vez que han ido existiendo importantes desgravaciones y estímulos a la compra de vivienda, lo que ha permitido que la mayoría de las familias tengan su casa en propiedad, rondando el 80%, pero que ha supuesto también una escasez de recursos públicos para las necesidades de las generaciones sucesivas.

Actualmente, la cantidad de vivienda pública de la que deberíamos disponer para situarnos en la media europea del 9% se calcula en 1,5 millones de hogares mientras que el parque público de vivienda (vivienda de titularidad pública en alquiler asequible) está situado en el entorno de las 290.000 viviendas, es decir, un 1,5% del parque de viviendas. De estas, unas 180.000 son de titularidad de las comunidades autónomas y entidades dependientes, y otras 110.000 viviendas son de titularidad de los ayuntamientos y entidades dependientes. Este parque de 290.000 viviendas públicas ofrece cobertura a un 1,6% de los 18,6 millones de hogares que habitan en España.

Frente a esta situación, el Gobierno de España abordó la necesidad de contar con un parque público de vivienda que permitiera satisfacer las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas, sobre todo los más jóvenes, sin que el acceso a la vivienda suponga destinar más del 30% de la renta disponible del conjunto de la unidad familiar. Por este motivo se aprobó la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, que tiene como objetivo fundamental poner el suelo público y los recursos públicos al servicio del interés general de acceder a una vivienda digna y aseguible.



Página 6922 30 de octubre de 2024 Núm. 155

Por ello, en el artículo 16.d de la Ley se determinaba que las viviendas protegidas que se promuevan sobre suelos cuyo destino sea para vivienda sometida a algún régimen de protección pública, en cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, estarán sometidas a un régimen de protección pública PERMANENTE, que excluya la descalificación, en tanto se mantenga la calificación de dicho suelo.

En la Sentencia 79/2024, de 21 de mayo, sobre el recurso interpuesto por la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Tribunal Constitucional determinó que el grado de detalle de la norma estatal era impropio del ejercicio de títulos competenciales transversales, como son los de los apartados 1 y 13 del art. 149.1 CE, y suponía una invasión de la competencia autonómica exclusiva para legislar en materia de vivienda.

En estos momentos de necesidad de vivienda de protección pública, y en la responsabilidad de las competencias de la comunidad autónoma, debemos ser más ambiciosos para afrontar esta crisis de vivienda, apostando por la protección permanente para las viviendas públicas, tanto en suelo público como en privado., para que la inversión pública en vivienda permanezca al servicio público y sirva al interés general de las próximas generaciones, con soluciones habitacionales a sus condiciones económicas variables a lo largo de la vida.

Por ello, ante esta situación, el Grupo Parlamentario Socialista presentamos la siguiente propuesta de resolución:

"El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno de Cantabria a:

- A garantizar, en norma con rango de Ley, la calificación permanente de las viviendas protegidas que se construyan sobre suelo de reserva privado y público para vivienda sujeta a algún régimen de protección pública, de acuerdo con los porcentajes establecidos en la legislación estatal.
- A asegurar que no se podrán enajenar los bienes patrimoniales integrantes de los parques públicos de vivienda, a no ser que sea a otras Administraciones públicas, sus entes instrumentales o a personas jurídicas sin ánimo de lucro, dedicadas a la gestión de vivienda con fines sociales, y mediante la obligación por parte del nuevo o nuevos titulares, de atenerse a las condiciones, plazos y rentas máximas establecidos, subrogándose en sus derechos y obligaciones.
- A garantizar la contribución financiera de Cantabria mediante partidas presupuestarias de inversión en políticas públicas de vivienda, al menos en una cuantía similar a las destinadas a Cantabria por parte del Estado.
- A incrementar urgente y progresivamente el parque de vivienda pública asequible, estableciendo objetivos a conseguir en unos plazos determinados, tal y como exige la ley estatal por el derecho a la vivienda."

En Santander, a 23 de octubre de 2024

Fdo.: Pablo Zuloaga Martínez. Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista."